

SEGUNDO EJERCICIO
CRITERIOS DE CORRECCIÓN

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 3

Debe tenerse en cuenta que en la corrección del ejercicio y tal como indican las bases de la convocatoria, se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones coherentes, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 90 minutos.

Asimismo, de conformidad con la base novena de la convocatoria para la provisión interina de un puesto de trabajo de Técnico de Gestión, Grupo A2, del Ayuntamiento de Albolote, y con carácter previo a la celebración del examen, se da a conocer a los aspirantes los criterios de corrección del ejercicio:

DESGLOSE DE LA PUNTUACIÓN

Estructura general del examen y presentación global: 1 punto.

La pregunta número 1, cuya calificación es de **3 puntos**, se desglosa en dos apartados para su puntuación por el Tribunal:

- 1) Corrección jurídica de la respuesta: Máximo 1 punto.
- 2) Fundamentación jurídica del mismo, basada en el Derecho positivo: Máximo 2 puntos.

La pregunta número 2, cuya calificación es de **4 puntos**, se desglosa en dos apartados para su puntuación por el Tribunal:

- 1) Corrección jurídica de la respuesta: Máximo 1 punto.
- 2) Fundamentación jurídica del mismo, basada en el Derecho positivo: Máximo 3 puntos.

La pregunta número 3, cuya calificación es de **2 puntos**, se desglosa en dos apartados para su puntuación por el Tribunal:

- 1) Corrección jurídica de la respuesta: Máximo 0,5 puntos.
- 2) Fundamentación jurídica del mismo, basada en el Derecho positivo: Máximo 1,5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO

SUPUESTO PRÁCTICO NUM. 3

En el Ayuntamiento X, existen plazas de funcionarios/as que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Además, existen otras plazas de funcionarios/as ocupadas con carácter temporal y de forma ininterrumpida, e interrumpida respectivamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Al respecto se les pide la elaboración de un informe jurídico con propuesta de resolución en relación con las siguientes cuestiones:

1.- ¿Podrían ser objeto de estabilización, de acuerdo con la normativa vigente a 31 de Diciembre de 2021?

2.- ¿Qué tipo de procedimiento selectivo habría que seguirse para la selección de dichas plazas en propiedad, hasta su nombramiento? Detalle dicho proceso selectivo.

3.- ¿Podrían valorarse como mérito, en relación con dichos procedimientos selectivos, el haber prestado servicios en un determinado Ayuntamiento?